



**AYUNTAMIENTO
DE
TABERNAS
(ALMERÍA)
C.P. 04200**

**CTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa-Presidente:

DOÑA M^a NIEVES JAEN FRANCO.

Sres. Concejales:

D. FRANCISCO J. LOPEZ MAGAÑA

D^a. GUADALUPE LAPIEDRA
FERNANDEZ.

D. GALO HEREDIA MAGAÑA

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las trece horas del día quince de noviembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de DOÑA M^a DE LAS NIEVES JAEN FRANCO y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

ORDEN DEL DIA
(15 noviembre de 2012)

1. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.
2. APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MENOR.
3. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INSTALACION DE UN KIOSKO PARA VENTA DE PATATAS ASADAS Y KEBAB EN LAS PALMERAS.
4. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA “ SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. “
5. APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE NAVE ALMACEN.
6. APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE PARCELACION A DOLORES, CARMEN Y ADELA MONTERREAL ESPINOSA.
7. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS: Alegaciones.
8. JUNTA DE SEGURIDAD.
9. CAJA FUERTE PARA ARMERO.
10. PEDIR CUADRANTE DE LA GUARDIA CIVIL DE TABERNAS.
11. GRUA MUNICIPAL.
12. OTROS ASUNTOS.

Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

1. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre y 17 de septiembre de 2012 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declaran aprobadas las Actas de las Sesiones referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2. APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos el informe técnico y jurídico obrante en los mismos, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

.- *Ángel Fernando Córdoba Tacero*, para obras consistentes en construcción de balsa embutida en el terreno en la parcela sita en el polígono 27 parcela 205 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

La balsa se situará a una distancia de 10 metros del margen de la Rambla de los Nudos, fuera de la zona de vigilancia (5 metros).

.- *Antonio Criado García*, para obras consistentes en zanja par alojamiento de tubería de abastecimiento de agua a una comunidad de propietarios discurriendo por el polígono 07 parcela 18 en el T.M. de Tabernas y con una longitud aproximada de 600,00 metros lineales por caminos privados con las tareas descritas en el modelo de solicitud aportado.

.- *Rafael Félix Valls Úbeda*, para obras consistentes en reparación de vallado en vivienda sita en C/ Almazarillas, 1 de Tabernas, con las tareas descritas en solicitud.

.- *Elías Gallardo Fresneda*, para la ejecución de obras consistentes en recrecido de vallado de parcela de su propiedad sita en polígono 30 parcela 128 del T.M. de Tabernas, con una superficie aproximada de 75,00 m² con las tareas descritas en el modelo de solicitud.

.- *Rafael Fenoy Úbeda*, para obras de reparación de cubierta con una superficie de 25,00 m², en la vivienda sita en c/ Poeta Villaespesa, 12 de Tabernas, y con las tareas descritas en la solicitud.

.- *Jean Olive Balogh*, para obras de reparación de fachada en la vivienda sita en c/ Luna, 2 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

3. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN KIOSKO PARA VENTA DE PATATAS ASADAS Y KEBAB EN LAS PALMERAS

Se dio cuenta de la solicitud formulada por un vecino que pretende la instalación de un Quiosco en la Avda. de las Angustias en las Palmeras, y una vez debatido el asunto se considera que se debe dejar sobre la mesa hasta que se proceda a informar por los servicios técnicos municipales sobre esta instalación. En el caso de su colocación, se deberá comprometer el solicitante a que no se expendrán bebidas Alcohólicas por tratarse de un establecimiento no autorizado para ello. Estos acuerdos son adoptados por la unanimidad de los miembros presentes acordándose asimismo el notificar al solicitante estas circunstancias.

4. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA “ SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. “

Se dio cuenta de la solicitud formulada por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos en la que demanda la exención del impuesto sobre la actividad que desarrolla, dándose cuenta del Informe de Secretaria que dice:

DON MARIANO ENRIQUE GODOY MALO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TABERNAS, ALMERIA.-

Recurso de reposición presentado por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, contra la liquidación de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del presente ejercicio de 2012.

El Secretario que suscribe en atención a la legislación aplicable que se expondrá en cada uno de los apartados, emite el siguiente Informe:

RESULTANDO que a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con CIF: A83052407, presenta Recurso de Reposición contra la liquidación de los recibos de Ibi Urbana del presente año 2012, por importe total de 167,88 € del inmueble sito en Calle Cruces nº 1 de esta localidad.

RESULTANDO que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS

S.A. alega, en el presente recurso de reposición de fecha 18/10/2012, que dicha sociedad, está exenta de pagar dicho impuesto, como consecuencia de la realización de los servicios postales que tiene reservados por Ley (artículo 22.2 de la Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del servicio postal universal).

CONSIDERANDO el artículo 22.2 de la Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que establece, que el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal quedará exento de los tributos que graven su actividad vinculada al servicio postal universal, excepto el impuesto sobre Sociedades.

CONSIDERANDO los supuestos de no sujeción y las exenciones recogidas en el artículo 61 y 62 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y examinados los mismos, no figura la exención prevista en el artículo 22.2 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

CONSIDERANDO el Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece en los artículos 60 y 61 respectivamente, que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la ley. Por tanto, se trata de un tributo sobre el patrimonio, en el que la capacidad económica sometida a gravamen se determina en función de la simple propiedad de unos bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústicos o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie o de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios a los que estén afectos, gravando sólo su valor.

CONSIDERANDO que la materia imponible gravada por el Impuesto sobre bienes Inmuebles es el patrimonio, sin tener consideración si está o no afecto a ninguna actividad, y que la exención recogida recae sobre tributos que graven su actividad vinculada al servicio postal universal, se puede considerar que dicha exención no es aplicable al Impuesto sobre bienes Inmuebles ya que éste viene referido exclusivamente al terreno y lo construido en él y no a la actividad desarrollada en el mismo. En el Recurso presentado por la recurrente afirma en su apartado a) 2, que el impuesto grava la actividad desarrollada por la misma, cuando debería decir de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dicho impuesto grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley, y continua el artículo 61 enumerando al derecho de superficie, usufructo, y la propiedad, sin citar vinculación alguna con actividad.

CONSIDERANDO el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece, que las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan, dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales, procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales, no habiéndose establecido por este Ayuntamiento ninguna fórmula de compensación a nivel local que pudiera ser considerada como beneficio fiscal en el presente impuesto.

CONSIDERANDO que el Estado es quién designa al operador para la prestación del servicio postal universal, artículo 22.2 de la Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y que la exención del Impuesto de bienes inmuebles solicitada por la Entidad recurrente, debería llevar implícita la compensación por este beneficio concedido, según el artículo 9.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que el Estado prevea dicha compensación.

CONSIDERANDO asimismo que el Ayuntamiento de Tabernas no tiene establecida exención alguna en la Ordenanza sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la que se pueda acoger dicha entidad como beneficiaria de tal exención y

PROCEDE:

Desestimar el recurso de reposición presentado por la entidad SOCIEDAD
ESTA TAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA”

No obstante la Junta de Gobierno Local o en su caso la Alcaldesa acordarán lo que estimen oportunos.

Tabernas, a 25 de Octubre de 2012. EL SECRETARIO,

Visto lo precedente, y una vez debatido brevemente el asunto se adoptaron por la Unanimidad de los miembros presentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por la Entidad SOCIEDAD ESTATAL COREOS Y TELÉGRAFOS S.A., en base al informe jurídico de Secretaria.

SEGUNDO: Comunicar a la citada sociedad los presentes acuerdos indicando que contra los mismos procede presentar Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

5. APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE NAVE ALMACEN.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación solicitada a ELVIRA CALATRAVA SANCHEZ, para Proyecto Básico y Ejecución de NAVE ALMACEN redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Miguel García Ortega con un Presupuesto de Ejecución Material de 18.911,82 €, en Avda. Ricardo Fábrega, nº 75 y constando en Certificado Final de Obra que la terminación de la obra ha sido en junio de 2001.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

TERCERO.- A la presente Licencia le serán de aplicación, en cuanto a la caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley, los plazos serán de seis meses.

CUARTO.- En aplicación de las Ordenanzas Municipales habrá de liquidar sobre de licencia de Primera Ocupación sobre el Presupuesto de Ejecución Material, y dicho pago se deberá realizar con anterioridad al recibo por el particular de dicha licencia.

6. APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE PARCELACION A DOLORES, CARMEN Y ADELA MONTERREAL ESPINOSA.

.- Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D^a. DOLORES MONTERREAL ESPINOSA, junto a sus hermanas Carmen y Adela en la que solicita licencia de parcelación de la Finca Registral 9.863 que está formada por varias parcelas en el término municipal de Tabernas (parcela 4 del polígono 13, parcelas 13, 14, 15, 16, 28, 35 y 36 del polígono 34 y las parcelas 28 y 29 del polígono 35).

En base a la documentación aportada, la superficie total es de 156,2923 Ha (CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, Referencia Catastral 04088A013000040000AW, 04088A034000130000AT, 04088A34000140000AF, 04088A034000160000AO. Se tiene la intención de segregar de la finca matriz una parcela designada como FINCA SEGREGADA de 38,5127 Ha. Quedando el resto de la finca matriz 9.863 con 117,7796 Ha..

Asimismo, la finca se ubica en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica por interés ecológico, forestal y paisajístico.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a DOLORES MONTERREAL ESPINOSA y otras, licencia para la parcelación, resultando, según localización expresada en documentación gráfica adjunta:

- Parcela segregada con una superficie de 38,5127 Ha.
- Resto de Finca Matriz nº 9.863 con una superficie de 117,7796 Ha.

SEGUNDO.- En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia desegregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determinará la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- La finca se ubica en Suelo no Urbanizable.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por expedición de Licencia de Parcelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

- Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D^a. DOLORES MONTERREAL ESPINOSA, junto a sus hermanas Carmen y Adela, en la que solicita licencia de parcelación de la Finca Registral 9.560 que está formada por varias parcelas en el término municipal de Tabernas (parcela 3 y 13 del polígono 13, parcelas 37, 40 y 43 del polígono 35).

En base a la documentación aportada, la superficie total es de 391,4659 Ha (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNA HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS Referencia Catastral 04088A013000030000AH, 04088A013000130000AP, 04088A035000370000AZ, 04088A035000400000AZ, 04088A035000430000AW.

Se tiene la intención de segregar de la finca matriz las siguientes parcelas:

- Parcela segregada nº 1.- 117,0854 Ha. (Se corresponde con la parcela 40 del polígono 35 y parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).
- Parcela segregada nº 2.- 50,4245 Ha. (Se corresponde con parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).
- Parcela segregada nº 3.- 81,1244 Ha. (Se corresponde con la parcela 13 del polígono 13 y parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).
- Resto de finca matriz nº 9.560.- 180,5560 Ha. (Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parcelas 37 y 43 del polígono 35).

Asimismo, la finca se ubica en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica por interés ecológico, forestal y paisajístico.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a DOLORES MONTERREAL ESPINOSA y otras, licencia para la parcelación, resultando, según localización expresada en documentación gráfica adjunta:

- Parcela segregada nº 1.- 117,0854 Ha. (Se corresponde con la parcela 40 del polígono 35 y parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).
- Parcela segregada nº 2.- 50,4245 Ha. (Se corresponde con parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).
- Parcela segregada nº 3.- 81,1244 Ha. (Se corresponde con la parcela 13 del polígono 13 y parte segregada de la parcela 3 del polígono 13).

- Resto de finca matriz nº 9.560.- 180,5560 Ha. (Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parcelas 37 y 43 del polígono 35).

SEGUNDO.- En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia de segregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determinará la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- La finca se ubica en Suelo no Urbanizable.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por expedición de Licencia de Parcelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

7. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS: Alegaciones.

Se dio cuenta de las alegaciones presentadas con motivo de los recibos del suministro de agua domiciliaria, siendo estos los siguientes:

- Dña. Dolores Sánchez Cortes, y Dña. María Sola solicitan con motivo de un exceso en el recibo, que se revise el contador por los servicios municipales, y una vez comprobado que podría tratarse de alguna anomalía, como en casos anteriores se acuerda por la Unanimidad de los miembros presentes, el reducir a mas el recibo total en un 60 % debiendo solo abonar la cantidad que corresponda al 40 % de la media de los últimos trimestres.

- Dña. Ángeles García Ginés y Dña. Patrocinio González Soriano, asimismo solicitan la revisión del equipo de medida, pero en estos casos al parecer por los servicios municipales se ha comprobado que dichos equipos están en perfectas condiciones pudiéndose tratar de alguna avería, por lo que, y tal y como en casos anteriores deberán hacer frente al 50% del total de lo facturado, acordándose notificar todos estos acuerdos a los afectados con objeto de que cumplan su obligación.

8. JUNTA DE SEGURIDAD.

Se dio cuenta de la necesidad de proceder a poner en marcha la Junta Local de Seguridad, informándose por mí el Secretario sobre el procedimiento y miembros que compondrían la misma así como las funciones que dicha Junta Local tendría. Dicho lo cual se acuerda por la Unanimidad de los asistentes el iniciar los trámites para proceder al nombramiento de cada uno de los miembros iniciando desde este momento los tramites necesarios, facultando a la Alcaldesa para que tan ampliamente en derecho proceda para poner en marcha dicha junta local de seguridad.

9. CAJA FUERTE PARA ARMERO.

Por la Alcaldía se expone a la Junta de Gobierno la necesidad de proceder a la adquisición de un armario armero para depositar las armas de la Policía Local, con el objeto de que las mismas no se las lleven a sus domicilios con el peligro que ello entraña. Por la Unanimidad de los miembros asistentes se acuerda en un principio utilizar la caja existente en las dependencias de la Policía Local, sin perjuicio de buscar una caja Armero homologada tal y como se exige en la legislación vigente, autorizando a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas.

10. PEDIR CUADRANTE DE LA GUARDIA CIVIL DE TABERNAS.

Se dio cuenta de la propuesta formulada por la Policía Local en el sentido de poder contar con el cuadrante de servicios de la Guardia Civil en Tabernas con objeto de coordinar los propios con los de éstos. A este respecto se informa por mi el Secretario sobre la imposibilidad de acceder a la propuesta de la Policía Local por cuestión de seguridad ya que dependen del Subdelegado del Gobierno y no es posible conocer, por la propia seguridad del cuerpo, ni los itinerarios, ni los servicios permanentes, por lo que en su lugar se propone que se colabore de la manera mas efectiva posible con objeto de cubrir con relación a la seguridad, el máximo de tiempo posible, ya que la propia Policía Local no realiza servicios durante los fines de semana a partir del sábado al medio día. Esta propuesta es aprobada por la Unanimidad de los miembros asistentes.

11. GRUA MUNICIPAL.

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el titular de la Grúa que actualmente desempeña el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, en la que propone se revise el actual contrato ya que le resulta gravoso cada vez que procede a la retirada de algún vehículo. Una vez debatido y visto el asunto que resulta no ser tan fácil de solucionar, debido a numerosos aspectos que se deberían tener en cuenta en el contrato, se propone por la Alcaldía dejar el asunto para un estudio mas exhaustivo donde se solucionen finalmente todas las cuestiones derivadas del mismo, así como que pueda ser adaptado a las peculiaridades del municipio de Tabernas. Esta propuesta es seguidamente aprobada por la Unanimidad de los asistentes.

12. OTROS ASUNTOS.

...

Se dio cuenta sobre la solicitud que formula D. Francisco José Muro González, de colocación de una lámina de Polietileno en la terraza de su establecimiento dedicado a café-bar, situado en la Avenida de las Angustias, concediéndosele tal y como a establecimientos similares se les ha concedido con anterioridad, indicando que deberá hacer frente a las tasas municipales que ascienden a 100 € por la colocación de dicha estructura, e indicando

asimismo que la citada estructura no deberá impedir el paso de personas por el espacio público.

Se dio cuenta de la solicitud que formula Cristian Rodríguez López para la colocación de una Churrería en la vía pública cerca del bar de los Talleres, y visto que en dicha zona está prevista la remodelación del acerado y pavimento, en este momento no es posible conceder dicha petición, además de que se debería de contar con documentación técnica de su colocación.

Se acuerda por la Unanimidad de los asistentes no conceder dicha petición.

Se dio cuenta de la petición de Ayuda de Emergencia Social por importe de 600 €, de los que el Ayuntamiento aporta 168 y la Diputación Provincial 432 €, formulada por Dña. Francisca García Rodríguez y visto el informe positivo de los Servicios Sociales Comunitarios, se acuerda por la Unanimidad de los asistentes el conceder la ayuda solicitada.

También se dio cuenta en este punto del escrito remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Filabres-Alhamilla en relación con la solicitud de ayuda económica familiar presentada por D.ª Rosalía Santiago Cortés, con DNI n.º 45580342-T, dándose cuenta por la Alcaldía de que las circunstancias que rodean esta solicitud según las averiguaciones practicadas por los agentes municipales resulta que dicha solicitud sería improcedente con relación a su concesión, ya que la finalidad para la que dicha ayuda se solicita no parece ser la finalidad propia de este tipo de ayudas. Por lo tanto, y una vez analizada la cuestión por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda rechazar la solicitud formulada mientras no se aporte documentación clara sobre la finalidad de la misma.

Asimismo, se acuerda remitir certificación del presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios de Filabres-Alhamilla.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la Sesión a las catorce horas treinta y seis minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.